




AUTO No. 70

23 DE FEBRERO DE 2023

DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO N°073-2018


ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA
	FERNANDO RUBIO LOPEZ C.C. No. 7.253.485 de Puerto Boyacá Alcalde Municipal periodo 2012-2015 DIRECCION: Calle 21 No. 03-09 Barrio Villatex – Puerto Boyacá
	LUIS ALBEIRO YALI GARCIA C.C. No. 71.172.589 de Cisneros- Antioquia Secretario de Planeación Municipal – Periodo desde el 09/06/2015 al 31/12/2015 DIRECCION: Calle 102 No. 64-36 -401 Barrio Belalcazar- Medellín
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	ORLANDO URIBE CC No. 7.245.327 de Puerto Boyacá Secretario de Obras Publicas – Periodo desde el 17/09/2014 al 31/12/2015 DIRECCION: Carrera 2 No. 9-56 Centro- Puerto Boyacá
	LUIS MARIO URIBE MONTOYA CC No. 71.672.868 de Medellín Representante legal de CORPORACION PARA EL PROGRESO SOCIAL con Nit 900120921-8 Contratista DIRECCION: Carrera 77 B No. 48-95 interior 201 Barrio Estadio – Medellín – Antioquia
	JAIRO CESAR FUQUENE RAMOS, C.C., 4080556,

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO PRUEBAS	Vigencia	23/11/2021

	Interventor y/o supervisor, Carrera 2 # 40-85 Torre 2 Apto 503, Edificio Terrazas Club House Tunja, correo electrónico: jairofuquene@hotmail.com, celular: 3002166715. JAIRO ALBERTO SALAZAR GARCIA C.C., 98.525.756, Secretario General, Calle 21 N° 80 AA – 81 Casa Belén la Gloria, Medellín, correo electrónico: jairosalazar.abogado@gmail.com, teléfono fijo: 5815026.
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	26 de julio de 2018
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXA	DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$17.988.327,00) MCTE
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	CIA. ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA IDENTIFICACIÓN: Nit860.524.654-6 PÓLIZA: No. 500-73-99400000629 AMPARO: Póliza Multiriesgo VIGENCIA: Desde 10/02/2014 hasta 10/02/2015 BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE PUERTO BOAYCA VALOR ASEGURADO: \$20.000.0000

COMPETENCIA

Los artículos 267, modificado por el artículo 1 del acto legislativo 04 de 2020 y 272, Artículo modificado por el artículo 4 del acto legislativo 04 de 2020, de la Constitución Política de 1991, otorgan a las Contralorías de las entidades territoriales, el ejercicio el control fiscal, es decir, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del Estado y de las personas de derecho privado que manejen o administren fondos o bienes de la Nación.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO PRUEBAS	Vigencia	23/11/2021

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencias de las contralorías, lo define, como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado y en particular el art. 53 de la precitada ley.


El Artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión *“Ejercer el control fiscal, en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento de Boyacá”* En éste orden de ideas el **MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA**, se constituyen en una de dichas entidades objeto de control por parte de ésta Contraloría.

Que a través de la Ordenanza No. 039 de 2007, se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el detrimento causado a los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante oficio del 24 de julio de 2018, radicado en la Dirección operativa de Responsabilidad Fiscal el 26 de Julio de 2018, la Secretaria General de la Contraloría General de Boyacá, remite traslado de la denuncia D-17-0007 Municipio de Puerto Boyacá, en el cual se informa presuntas irregularidades de tipo fiscal en la ejecución del contrato 283 de 2015 *“suministro e instalación de juegos infantiles y adecuación de parques en el área urbana y rural del Municipio de Puerto Boyacá”*.

El Informe D.C.O.C.I.-020-2018 de mayo 10 de 2018, folio 204, se manifiesta que se halló, en cuanto a la calidad del contrato 283 de 2015, que *“podemos concluir que hay una inconsistencia entre los materiales del Contrato y los ejecutados”* por lo tanto se concluye que *“En los ítems 1.3, 2.4, 3.2, 4.4, 6.2, 7.2, y 8.2 que corresponden a las RUEDAS METALICAS se presenta un hallazgo de \$17.988.327,00 que corresponde al valor total de las siete ruedas debido a la inconsistencia entre lo planteado y lo ejecutado.”*

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO PRUEBAS	Vigencia	23/11/2021

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, con Auto 464 del 26 de julio de 2018, se asigna expediente para sustanciar y así continuar con el trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política de Colombia, artículo 2 relacionado los fines esenciales del estado artículo 60 que fundamenta la responsabilidad de los particulares y de los servicios públicos artículos 123 y 124 sobre la función pública, artículo 209 respecto a la función administrativa y artículos 267 a 274 referentes al control fiscal.

La ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO


Que **JAIRO CESAR FUQUENE RAMOS, C.C., 4080556**, ha incumplido en reiteradas ocasiones las citaciones que ha elevado este despacho para que rinda Versión Libre como procesado dentro del proceso de la referencia.

Que este implicado el 02 de diciembre de 2022 extemporáneamente y frente a la última citación referida manifestó:

"Remito oficio solicito prorroga presentación versión libre"

Este Despacho en cumplimiento de la Ley 610 de 2000, art 42,¹ citara nuevamente a **JAIRO CESAR FUQUENE RAMOS, C.C., 4080556**, para que se practique la

¹ "ARTÍCULO 42. GARANTÍA DE DEFENSA DEL IMPLICADO. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado."

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO PRUEBAS	Vigencia	23/11/2021

mencionada diligencia para el próximo miércoles primero (1) de marzo de 2023, la cual se tramitara de manera virtual remitiendo previamente al correo electrónico del implicado el correspondiente link por medio del cual se surtirá el trámite.

Igualmente se observa que se ha requerido en repetidas ocasiones a **FERNANDO RUBIO LOPEZ C.C No. 7.253.485; ORLANDO URIBE, CC No. 7.245.327; LUIS MARIO URIBE MONTOYA, CC No. 71.672.868; JAIRO CESAR FUQUENE RAMOS, C.C., 4080556; JAIRO ALBERTO SALAZAR GARCIA, C.C 98.525.756**, para que comparezcan a efectos de ejercer sus derechos al debido proceso y defensa presentando su versión libre, sin que a la fecha se observe intención por parte de los procesados de practicar dicho trámite.

Como quiera que no se han atendido los diferentes requerimientos por parte de los implicados faltantes de Versión Libre y relacionados en el párrafo anterior, se hace necesario continuar con el trámite procesal garantizando sus Derechos de Defensa y Contradicción, por lo que este Despacho le designara curador Ad Litem en concordancia con el LEY 1564 DE 2012 Art 48, Numeral 7.²


En mérito de lo expuesto la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar curador ad litem en representación de **FERNANDO RUBIO LOPEZ C.C No. 7.253.485; ORLANDO URIBE, CC No. 7.245.327; LUIS MARIO URIBE MONTOYA, CC No. 71.672.868; JAIRO CESAR FUQUENE RAMOS, C.C., 4080556; JAIRO ALBERTO SALAZAR GARCIA, C.C 98.525.756**. Para tal efecto se acudirá a Profesionales del Derecho que litiguen en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cítese para la práctica de la versión libre y espontánea que se desarrollará el próximo miércoles primero (1) de marzo de 2023, utilizando plataforma virtual a: **JAIRO CESAR FUQUENE RAMOS, C.C., 4080556**.

² LEY 1564 DE 2012 Art 48, Numeral 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO PRUEBAS	Vigencia	23/11/2021

ARTÍCULO TERCERO: Por Secretaría de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, NOTIFIQUESE POR ESTADO conforme a lo establecido en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON.

Profesional Universitario

DOCUMENTO OFICIAL